

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Montarrubio de Demanda para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 11 de febrero de 1939.—  
Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

### Arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica.

#### Circular.

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1939, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto provincial y Real orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declara-

ción jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercer día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 4, correspondiente al día 7 de enero de 1927, la Diputación provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Arbitrios e Impuestos.

Burgos 13 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.

## Providencias judiciales

### Burgos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo dimanante del ex-

pediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Salazar de Amaya, Benito Alcalde García, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, en un solo lote y en el precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho inculpa-

Una cabeza de ganado de cerda para el sacrificio, tasada en 275 pesetas.

Un armario en buen uso, en 50.

Un reloj de pared con su caja, de uso mediano, en 20.

Tres baules en uso bueno el uno y los demás medianos, en 30.

Una mesa con su cajón, en uso mediano, en 10.

Seis sillas de junco, en uso bueno, en 18.

Un carro de bueyes, en uso mediano, en 300.

Dos arados «Oliver» y mariposa, en buen uso, en 90.

Un trillo en buen uso, en 50.

Un arca en mal uso, en 10.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Salazar de Amaya, el 8 de marzo próximo, a las once y media de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del inculpaado Benito Alcalde García, en Salazar de Amaya, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y

devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 1.º de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral, V.º B.º.—El Juez de primera Instancia, Antonio de V. Tutor.

### Salas de los Infantes

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y especial de Incautación de bienes por Delegación de la Superioridad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita cumplimiento de acuerdo, adoptado por la Autoridad Militar, en el expediente de responsabilidad civil seguido al vecino de Peñaranda de Duero Máximo Plaza Gallo, por su actuación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, y en el que, por providencia de esta fecha, y al objeto de hacer efectiva la sanción de 3.000 pesetas que le ha sido impuesta, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 del tipo que ha servido de base para la primera, los bienes embargados al citado inculpaado, por término de ocho y veinte días, respectivamente, tanto los muebles, frutos y semovientes, como los inmuebles, que son los que al final se expresan, señalándose para dicha subasta el día 6 de marzo próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado municipal de Peñaranda de Duero, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero,

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que los bienes que se subastan estén gravados con carga alguna.

Quinta. Serán subastados separadamente cada grupo de bienes comprendidos en las diferentes partidas de la relación que al final se inserta, y

Sexta. El remate será aprobado por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Salas de los Infantes a 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—José de las Peñas.—El Secretario judicial, Antonio Roji.

#### Bienes que se sacan a pública subasta

Una tierra al término de Peñaranda, pago La Dehesa, de dos fanegas, tasada en 100 pesetas.

Otra en Santa Coloma, de nueve, en 150.

Otra en Los Huertos, de siete celemines, en 150.

Otra en el camino de Valverde, de cuatro, en 75.

Otra en Santiuste, de tres, en 50.

Otra en Montepuerca, de nueve, en 60.

Otra en Llanogordo, de idem, en 100.

Otra en La Cañada, de 12, en 15.

Otra en Carrehontoria, de seis, en 50.

Otra en id., de la misma cabida, en 50.

Otra en La Nava, de nueve, en 100.

Otra detrás del Carmen, de seis, en 100.

Otra en Valdepisón, de idem, en 75.

Otra en Bragas, de nueve, en 75.

Otra al Hoyo sesenta, de una fanega y seis celemines, en 225.

Otra en Las Escalerillas, de una fanega, en 100.

Otra en La Casilla, en 50.

Otra en el Corral de las Casoneiras, de seis celemines, en 50.

Una suerte a Montepinos, en 100

Otra al Picón de la Dehesa, de un celemin, en 50.

Una tierra en Santiuste, de tres, en 50.

Otra en Torecilla, de seis, en 50

Otra en Vallejo Largo, de tres, en 50.

Otra en Blancares, de cuatro, en 40.

Otra en id., de id., en 40.

Otra en Arroyo Gervales, de dos, en 30.

Otra en Las Charcas, de tres, en 40.

Media suerte en Pinos, de tres, en 50.

Otra media suerte en Fuente Sardilla, de tres, en 50.

Otra a Pinos Altos, de id., en 100.

Otra al Cerro, de seis, en 40.

Otra de tres, en 50.

Otra al Moyo, de siete, en 60

Otra en el Hondo La Vid, de tres, en 40.

Otra al camino Lana, de cuatro, en 40.

Una suerte en Matarredonda, en 100

Otra al Noveno Lote, en 80.

Media suerte al Lote Noveno, en 40.

Una suerte al Segundo Lote, en 60.

Otra al Noveno Lote, en 50.

Una viña en Las Casqueras, de 1.140 cepas, en 1.140.

Otra a Las Fuentes, de 350 cepas, en 350.

Otra al Ancho, de 900 cepas, en 50.

Una era para trillar, al Picón, en 50.

Un corral en Santa Coloma, en 600.

Un suelo y cuba, de ocho palmos, en 500.

Dos cubetes de 11 cántaras cada uno, bodega Casa Pintada, en 20.

Cuatro carros de lagar pequeño de La Galla, en 20.

Otros cuatro carros de lagar, de La Galla, en 60.

Un carro de avío con sus pertrechos, en 125.

Un sofá, en uso regular, en 15

Dos sillas, asientos de paja, en 4.

Un arca de pino con cerradura, en 10.

Veintidós fanegas de trigo, en 440.

Un asno, de 10 años, negro, llamado Moreno, en 200.

D. José de las Peñas Mesquí, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido y especial de incautación de bienes por Delegación de la Superioridad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita cumplimiento de acuerdo adoptado por la Autoridad Militar, en el expediente de responsabilidad civil seguido al vecino de Fuentenebro Balbino Pecharroman Benito, por su actuación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, y en el que por providencia de esta fecha, y al objeto de hacer efectiva la sanción de 500 pesetas que le ha sido impuesta, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100, del tipo que ha servido de base para la primera, los bienes embargados al inculcado citado, término de ocho y veinte días, respectivamente, tanto los muebles, frutos y semovientes, como los inmuebles, que son los que al final se expresan, señalándose para dicha subasta el día seis de marzo próximo y hora de las once, en la

sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado Municipal de Fuentenebro, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 de avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquellas hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que los bienes que se subastan estén gravados con carga alguna.

Quinta. Serán subastados separadamente cada grupo de bienes comprendidos en las diferentes partidas de la relación que al final se inserta, y

Sexta. El remate será aprobado por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Salas de los Infantes a 6 de febrero de 1939 — III Año Triunfal.—José de las Peñas.—El Secretario judicial, Antonio Roji.

#### Bienes que se sacan a pública subasta.

Una tierra al pago de Palomar, de 64 áreas, tasada en 10 pesetas.

Otra al pago de Alceguillas, de 30 en 15

Otra en dicho pago, de tres, en 5.

Otra en Majadasana, de 64, en 30.

Otra a dicho pago, de 16, en 10.

Una viña en la Zapata, de 200 cepas, en 50.

Otra en la Cañada de la Suerte, con 300, en 20.

Otra en el Carrascalón, de 140 en 100.

Ocho cántaras de vino, que tiene en la bodega de su madre, en 56.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Marmellar de Arriba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1939 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades

comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Marmellar de Arriba 7 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Santiago Castro.

#### Ayuntamiento de Pancorvo.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 29 del próximo pasado mes de enero, abrir concurso para la adjudicación del servicio de alumbrado público por medio del fluido eléctrico, se anuncia por término de diez días, a fin de que aquellos que se consideren perjudicados puedan interponer sus reclamaciones durante el expresado plazo ante esta Alcaldía; en la inteligencia que transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Pancorvo 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Federico España.

### Anuncios particulares

#### Junta vecinal de Modúbar de la Cuesta.

Desde esta fecha, y por término de quince días, se halla expuesto el reparto de utilidades correspondiente al año 1937, en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta vecinal.

Lo que se publica en este periódico oficial para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Modúbar de la Cuesta 11 de febrero de 1939 —Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Lucas Cameno.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En cuenta etc. al . . . 1'00 por 100  
En libreta al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses al . . . . . 2'50 por 100  
A un año al . . . . . 3'00 por 100